

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 307

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Único. Se **adicionan** al artículo 125 un párrafo segundo y al artículo 153 un párrafo segundo de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

«Obligación de proporcionar...

Artículo 125. Los titulares de ...

Además, deberán presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de reglamentos a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos.

Informe trimestral**Artículo 153.** Los organismos descentralizados...

Además, deberán presentar al Ayuntamiento proyectos de iniciativas de reglamentos a efecto de adecuar la normatividad municipal a lo que establezcan las leyes, o que se requieran para prever en su esfera administrativa la exacta observancia de estas. En caso de existir plazos o términos establecidos en artículos transitorios de las leyes, el proyecto deberá presentarse previamente al cumplimiento de éstos, de conformidad con los plazos establecidos en los reglamentos municipales respectivos.»

TRANSITORIOS**Inicio de vigencia**

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Expedición de disposiciones reglamentarias de la Ley

Artículo Segundo. Los Ayuntamientos del Estado contarán con un término de noventa días naturales para adecuar sus reglamentos, en congruencia con el presente Decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 22 DE ENERO DE 2021.- LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ.- DIPUTADA VICEPRESIDENTA.- CELESTE GÓMEZ FRAGOSO.- DIPUTADA SECRETARIA.- KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA.- DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de enero de 2021.

GOBERNADOR DEL ESTADO



DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



LUIS ERNESTO AYALA TORRES